

Legislación Nacional

LEY 24810 IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS Identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional. Expedición de documentos. Modificación sanc. 23/4/1997; promul. 16/5/1997; publ. 27/5/1997 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley: Art. 1.- Incorpórase como inc. f) del art. 17 de la L 17671 el siguiente: *Inc. f)* Registrar a solicitud del ciudadano que acredite la calidad de ex-combatiente de la guerra de Malvinas la leyenda: "Ex-combatiente, héroe de la guerra de las Islas Malvinas". Art. 2.- Incorpórase como inc. g) del art. 17 de la L 17671 el siguiente: *Inc. g)* Registrar, a solicitud del ciudadano, tipo, factor y grupo sanguíneo, acreditándolo con certificado médico. Art. 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. LÓPEZ ARIAS - MENEM - PEREYRA ARANDÍA DE PÉREZ PARDO - PIUZZI. **NORMA CITADA: L 17671: ALJA -A-666.**